DIARIO JURIDICO PRIVADO

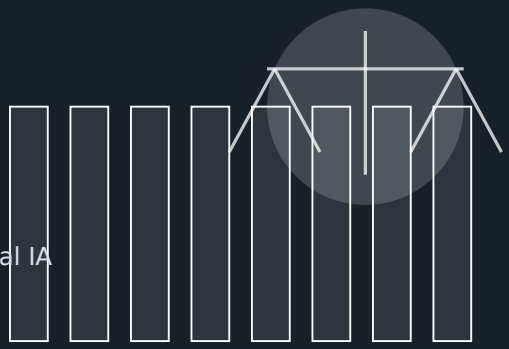
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

01/10/2026 08:04



EN ESTA EDICION

1 Corte de Apelaciones valida WhatsApp como medio de notificación de embarazo y condena indemnización agravada — Laboral · Nación

2 Falta de información genera cadena de embargos: la trampa de los juicios de ejecución fiscal — Civil · General

3 Doctrina audiovisual destaca protección del crédito alimentario y su intersección con derecho laboral — Laboral · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1737	Concepto de danio resarcible
Texto	Hay danio cuando se lesiona un derecho o un interes no reprobado por el ordenamiento juridico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio o un derecho de incidencia colectiva.
Análisis	La amplitud del concepto permite reclamar el lucro cesante, la perdida de chance, el danio emergente y el danio extrapatrimonial. En cada caso conviene identificar todos los rubros indemnizables desde el inicio. La perdida de chance requiere una oportunidad real y seria que el hecho ilicito frustro.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

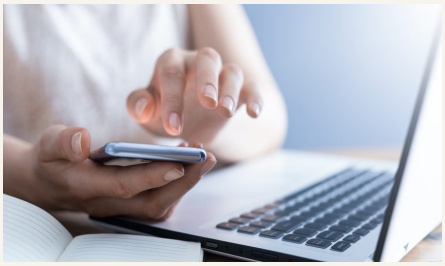
NACIÓN

1

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Corte de Apelaciones valida WhatsApp como medio de notificación de embarazo y condena indemnización agravada

Lo importante. Partes: Caucota Claudia Guadalupe c/ Castro Héctor Armando; Estación de Servicios Refinor GNC, Estación de Servicio La Red S.A. s/ ordinario Validez del WhatsApp para comunicar el estado de embarazo de la trabajadora. Sumario: 1.-La actora cumplió con el deber de comunicar su embarazo previsto en el art. 177 LCT, toda vez que se incorporaron -corroboradas por la pericia- impresiones de conversaciones mantenidas mediante la aplicación WhatsApp con personas que cumplían funciones jerárquicas dentro del establecimiento. 2.-La circunstancia de que la comunicación no se hubiera efectuado mediante telegrama laboral carece de entidad suficiente para desvirtuar la protección legal, toda vez que el tercer párrafo del art. 177 LCT exige la acreditación y notificación del embarazo al empleador, pero tal requisito no puede interpretarse con un rigor formal incompatible con la finalidad protectoria de la norma. 3.-Cuando la noticia del embarazo llega efectivamente al conocimiento de quienes ejercen funciones de dirección o supervisión dentro de la empresa, la protección legal se torna operativa aun cuando la información hubiera sido transmitida por medios distintos del telegrama laboral. 4.-No sólo existen impresiones de pantalla sino una pericia informática que verificó la integridad de los mensajes, circunstancia que otorga plena eficacia probatoria a dicha evidencia digital. 5.-La proximidad temporal existente entre la comunicación del embarazo y el despido dispuesto por la empleadora, constituye un indicio particularmente relevante para la operatividad de la presunción establecida por el art. 178 LCT, resultando procedente la indemnización agravada prevista por el art. 182 LCT. 6.-La codemandada es solidariamente responsable en los términos del art. 30 LCT, ya que la prueba...



Lectura de Dra. Mia. Una trabajadora quedó embarazada y, en lugar de usar el telegrama laboral, envió la noticia por WhatsApp a su jefa, generando la sospecha de un despido premeditado. Claudia Guadalupe Caucota notificó su estado de gestación mediante mensajes de texto que fueron capturados y pericialmente autenticados, y la empresa Refino GNC la despidió diez días después. La parte actora sostuvo que la normativa del art. 177 LCT exige solo la acreditación del embarazo al empleador, sin imponer un formato rígido, mientras que la demandada argumentó que la falta de telegrama invalidaba la protección. El tribunal confirmó que la prueba digital tiene plena eficacia probatoria, que la notificación llegó a la autoridad jerárquica y que la proximidad temporal del despido activa la presunción del art. 178 LCT, imponiendo la indemnización agravada del art. 182 LCT y la responsabilidad solidaria de la codemandada bajo el art. 30 LCT. La decisión rompe la interpretación formalista del medio de notificación y abre la puerta a que cualquier medio verificable, incluido WhatsApp, cumpla con el deber de comunicar el embarazo. Este pronunciamiento refuerza la jurisprudencia que prioriza la finalidad protectora sobre la forma, alineándose con precedentes que admiten medios electrónicos cuando se garantiza su autenticidad. Para el litigante, la sentencia implica que la pericia informática es ahora una herramienta esencial para validar comunicaciones digitales en casos laborales. En la práctica, el abogado deberá acompañar la demanda con capturas de pantalla certificadas, solicitar pericia informática y alegar la presunción de discriminación cuando el despido siga a la notificación. Además, podrá invocar la multa por temeridad del art. 275 LCT como medida coercitiva contra el empleador. En resumen, la prueba digital y la proximidad temporal son ahora pilares para obtener indemnizaciones agravadas en casos de despido por embarazo.

Expediente/juzgado: Autos: «CAUCOTA, CLAUDIA GUADALUPE ISABEL vs. CASTRO, HECTOR ARMANDO; ESTACION DE SERVICIOS REFINOR GNC, ESTACION DE SERVICIO LA RED S.A. S/ ORDINARIO», EXP -SL1-7740/20; originario del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo -META | Órgano: Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo -METAN

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/01/fallos-comunicaciones-laborales-validez-del-whatsapp-para-comunicar-el-estado-de-embarazo-de-la-trabajadora/

GENERAL

2

Civil | Ambito Financiero (RSS)

Falta de información genera cadena de embargos: la trampa de los juicios de ejecución fiscal

Lo importante. Hay una secuencia que se repite en el ejercicio profesional y no supone irregularidad alguna: una empresa se entera de que existe un juicio de ejecución fiscal porque el banco le informa que tiene una medida trabada. Sin carátula, sin juzgado, sin monto.



Lectura de Dra. Mia. Un empresario descubrió que sus cuentas estaban embargadas sin entender el origen del proceso, lo que reveló una brecha crítica en la comunicación judicial. La empresa recibió una notificación de medida cautelar de un juzgado fiscal, pero la información carecía de número de expediente, juzgado ni monto, lo que impidió una defensa oportuna. El texto fuente no brinda la decisión judicial ni los fundamentos, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. Sin embargo, el caso ilustra cómo la ausencia de datos esenciales vulnera el derecho de defensa y favorece la ejecución automática de embargos. Este vacío informativo podría motivar a los tribunales a revisar los protocolos de notificación y a los bancos a exigir mayor detalle antes de ejecutar medidas. Para el abogado litigante, la lección es solicitar de inmediato la identificación completa del proceso y, de no obtenerla, interponer un recurso de nulidad por falta de notificación válida. El próximo paso práctico consiste en presentar un escrito de oposición que cite la normativa de notificaciones judiciales y exija la suspensión del embargo hasta que se aclare el expediente. En conclusión, la falta de información adecuada constituye un riesgo procesal que debe ser combatido con diligencia documental.

Fuente: https://www.ambito.com/novedades-fiscales/una-deuda-cinco-cuentas-cinco-embargos-y-todo-la-falta-un-mecanismo-informacion-adecuado-n6328646

3

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Doctrina audiovisual destaca protección del crédito alimentario y su intersección con derecho laboral

Lo importante. EXPOSITORES: Dres. Heredia, Javier P. – Mosquera, Gerardo R. TEMARIO: I. Derecho de familia para la tutela del crédito laboral. II. Contexto actual. III. Principios rectores del derecho de familia. IV. Tutela judicial efectiva. V. Ley 15.513. VI. Notificaciones. VII. Cuenta alimentaria. VIII. Demanda proveída. IX. Incumplimiento de la cuota alimentaria. X. Estandarización. XI. Abordaje ...



Lectura de Dra. Mia. Una reciente producción audiovisual reunió a juristas y economistas para debatir la protección del crédito alimentario bajo una óptica interdisciplinaria. El programa abordó la normativa de la Ley 15.513, los procedimientos de notificación, la estandarización de la cuenta alimentaria y los mecanismos de ejecución frente al incumplimiento. El texto fuente no incluye la decisión judicial ni los fundamentos, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. No obstante, la exposición subrayó la necesidad de una tutela judicial efectiva que combine criterios de derecho de familia y laboral para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. El análisis sugiere que la jurisprudencia tiende a reforzar la prioridad del crédito alimentario sobre otras deudas, alineándose con la doctrina de protección del menor. Para el abogado, la recomendación práctica es estructurar la demanda con referencias a la Ley 15.513, acompañarla de pruebas de capacidad económica del deudor y solicitar medidas cautelares inmediatas. Asimismo, se sugiere emplear la estandarización de la cuenta alimentaria como herramienta probatoria en el proceso. En síntesis, la doctrina audiovisual ofrece una hoja de ruta para articular estrategias procesales que integren derecho familiar y laboral en la defensa del crédito alimentario.

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/01/doctrina-audiovisual-la-proteccion-del-credito-de-naturaleza-alimentaria-vision-jurisprudencial-interdisciplinaria/